



LEY N° 254

FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS BASES ANTARTICAS: MODIFICACION.

Sanción: 19 de Octubre de 1995.

Promulgación: 08/11/95. D.P. N° 2001.

Publicación: B.O.P. 10/11/95.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley Provincial N° 116, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a las Bases mencionadas, con el equivalente al monto total de una categoría 20 de la Administración Pública Provincial para cada una de ellas, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley Provincial N° 116, por el siguiente:

"Artículo 7°.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su promulgación".

Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 8° de la Ley Provincial N° 116, el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.